



## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MÍNIMA
<b>Demandante</b>	<b>CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" P.H- NIT 890931488-4</b>
<b>Demandado</b>	<b>-JOSE DE JESUS LEÓN HERRERA CC N°70.123.303 -TATIANA VANESSA ARRUBLA ORTIZ CC N° 43.275.431 -BRYAN ARRUBLA ORTIZ CC N° 71.366.823 -Herederos indeterminados de RUTH MIRYAM ORTIZ HIGUITA quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía N°43.026.704</b>
<b>Radicado</b>	05001-40-03-014-2020-00442-00
<b>Asunto (s)</b>	-Releva curador-Nombra nuevo curador. -Acepta renuncia poder. -Reconoce personería. -Ordena acceso expediente

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto a los memoriales que anteceden a saber:

1) Solicitud de sentencia anticipada: Memorial de fecha 07/09/2022

Se despacha desfavorablemente tal petición teniendo en cuenta que en el presente no se encuentra integrado el contradictorio, por cuanto aún no se han notificado los herederos indeterminados.

2) Relevo curador ad-litem: Memoriales de fecha 23/09/2022, 6/02/2023

Reemplazo curador: Memoriales de fechas 03/10/2022, 10/04/2023

En atención al memorial allegado por el Curador Ad-Litem nombrado por auto del 16/09/2022, por medio del cual informa al Despacho la imposibilidad de asumir el cargo para el cual fue designado, por cuanto actúa como Curador Ad-Litem en 7 procesos judiciales diferentes y de lo cual allega los respectivos nombramientos; el Despacho procede a **relevar del cargo al abogado Juan Felipe Rendón**

**Álvarez con T.P.105.448 del C.S de la J** , y, en su lugar, se procederá a la **designación de curador ad –litem**, con quien se surtirá la notificación de los herederos indeterminados de la señora RUTH MIRYAM ORTIZ HIGUITA quien se identificaba en vida con CC N°43.026.704, para tal efecto se nombra a :

**DANIEL PEDRAZA LÓPEZ**

**C.C. 1.128.265.023**

**T.P. No 258.769 del C.S. de la J.**

EMAIL [DANIELPEDRAZA86@HOTMAIL.COM](mailto:DANIELPEDRAZA86@HOTMAIL.COM)

DIRECCIÓN: Diagonal 32d # 34b sur 20 / oficina 402

TELEFONO: 3503325539-3104219410

Se le pone de presente a la designada que de conformidad con el artículo 48, numeral 7, del C.G.P., al cual remite el 154 ibídem:

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma **gratuita** como defensor de oficio. El nombramiento es de **forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir **inmediatamente** a asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente**”. (Negrillas no originales).*

Comuníquese la designación por el medio más expedito. La abogada designada deberá contestar al correo [cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14med@cendoj.ramajudicial.gov.co) al recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente.

De igual forma, deberá advertirse en la comunicación que es deber del apoderado asistir a las audiencias que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder por multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G.P.

3) Renuncia poder: Memoriales de fechas 26/09/2022, 30/09/2022, 11/10/2022, 02/11/2022, 15/03/2023, 14/04/2023

**Se acepta la renuncia al poder** que hace el abogado **Alberto Medina Restrepo con T.P No. 219.040 del C.S de la J.**, como apoderado de la parte demandante José de León Herrera , Tatiana Vanessa Arrubla y Brayan Arrubla Ortiz , dado que la misma se ajusta a los establecidos en el Art. 76 del C. G. del P.

4) Reconocimiento personería – No decretar embargo: Memorial de fecha 30/09/2023

-Respecto a la designación de nuevo apoderado judicial, se le **reconoce personería para representar a los demandados Tatiana Vanessa Arrubla y Brayan Arrubla Ortiz**, en los términos del poder conferido, al abogado **Sebastián Restrepo Ramírez con CC N°1.037.574.934, y T.P N°20.128 del C.S de la J.**

En consecuencia, se ordena compartir al abogado de la parte demandada el link del expediente digital al correo electrónico informado.

-Con relación a la oposición respecto a la decisión del auto de 13 de septiembre de 2022 (Archivo digital PDF24 -C02) el cual dispuso:

**SEGUNDO: OFICIAR a TRANSUNIÓN** antes CIFIN para que indique las cuentas con las entidades con las cuales efectivamente lo demandados **JOSE DE JESUS LEÓN HERRERRA con CC N° 70.123.303, TATIANA VANESSA ARRUBLA**

**ORTIZ con CC N° 43.275.431 y BRYAN ARRUBLA ORTIZ con CC N° 71.366.823**, tienen relación alguna y el número de las mismas.

**CUARTO: OFICIAR a la EPS SURAMERICANA**, a fin de que informe a este Despacho si los demandados **JOSE DE JESUS LEÓN HERRERRA con CC N° 70.123.303, TATIANA VANESSA ARRUBLA ORTIZ con CC N° 43.275.431 y BRYAN ARRUBLA ORTIZ con CC N° 71.366.823**, se encuentran afiliados como cotizantes y de ser el caso, informar quién es el empleador y los datos de contacto del mismo (nombre, dirección, Nit., etc.).

Se procederá a resolver lo pertinente en auto aparte, teniendo en cuenta que versa de asuntos que comprende al cuaderno de medidas cautelares.

5) Solicitud acceso expediente: Memorial de fecha 24/03/2023

No se accede a la petición de la señora Marian Lisseth Cuartas Zuleta , quien dice actuar en calidad de apoderada del señor José de Jesús León Herrera , teniendo en cuenta que no obra dentro del expediente documento alguno que demuestre el apoderamiento.

6) Solicitud link expediente: Memorial de fecha 27/03/2023, 13/04/2023

Teniendo en cuenta que el memorial se encuentra suscrito por el demandado José de Jesús León Herrera, se ordena que al mismo se le comparta acceso al expediente digital.

7) Poder: Memorial de fecha 15/05/2023

Se le **reconoce personería para representar al demandado José de Jesús León Herrera** , en los términos del poder conferido, a la abogada **Falconerys Caro Rosado con CC N°49.716.681 , y T.P N°156.382 del C.S de la J.**

En consecuencia, se ordena compartir a la abogada de la parte demandada el link del expediente digital al correo electrónico informado.

## **NOTIFÍQUESE**

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**P2**

Firmado Por:  
Julian Gregorio Neira Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca7d229ea2bb28c60427f9eba0e3d738866e07972b268c702634406256fa0a6**

Documento generado en 18/05/2023 11:04:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**